



19 de diciembre de 2019

Circular VD-44-2019

Señoras(es)
Vicerrectorías
Decanaturas de Facultad
Direcciones de Escuela
Direcciones de Sedes Regionales
Direcciones de Estaciones Experimentales, Centros e Institutos de Investigación
Jefaturas de Oficinas Administrativas

Estimados (as) señores (as):

Asunto: Implementación de plan piloto para el teletrabajo docente

De conformidad con lo regulado en el inciso ch) del artículo 49 y el inciso ch) del artículo 50, ambos del Estatuto Orgánico, así como los incisos f) y g) del artículo 52 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente se comunica:

- a) En coordinación con la Oficina de Recursos Humanos, a partir del año 2020 se iniciará la implementación de un plan piloto de teletrabajo para el sector docente, para lo cual se atenderán, en lo que resulten aplicables, las condiciones y requisitos definidos en los Lineamientos Generales del Programa de Teletrabajo emitidos por la Oficina de Recursos Humanos.
- b) Para la aplicación del plan piloto, deberá en todo caso cumplirse el proceso de capacitación que se desarrollará en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos, que incluirá al personal responsable de la supervisión del docente teletrabajador y aquellos docentes interesados en participar en el plan piloto.
- c) La formalización de la modalidad de teletrabajo requerirá, en todo caso, la suscripción de una adenda al contrato de trabajo del docente, en la que se detallarán las condiciones que regirán la ejecución de las labores bajo dicha modalidad, para ello deberán atenderse los Lineamientos Generales del Programa de Teletrabajo emitidos por la Oficina de Recursos Humanos.
- d) En su primera etapa, podrán participar en este plan piloto las unidades académicas que cuenten con personal docente que se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:
 - i. Hayan participado de los programas que esta Vicerrectoría promueve a través de la Unidad de Apoyo a la Docencia Mediada con Tecnologías



Circular VD-44-2019
Pág. 2

de la Información y la Comunicación (METICS) al menos por 2 ciclos lectivos.

Se podrá exceptuar de este requisito al personal docente que cuente con la aprobación correspondiente por parte de la Unidad Académica y que solicite la consideración ante la Vicerrectoría de Docencia. En este supuesto, el personal académico deberá comprometerse a llevar a cabo todas las actividades y funciones que se le asignen con motivo de la modalidad virtual de trabajo a través de las plataformas correspondientes durante su jornada.

- ii. Estén disfrutando o vayan a disfrutar algún permiso con goce de salario.
 - iii. Presenten condiciones especiales de salud que hagan aconsejable la implementación del teletrabajo.
 - iv. Otras circunstancias especiales debidamente motivadas, autorizadas por la Dirección de la unidad académica y aprobadas por la Vicerrectoría de Docencia.
- e) En esta primera etapa del plan piloto podrán participar un máximo de 2 docentes por unidad académica.
- f) Además de aquellos casos en los que de acuerdo con los lineamientos aplicables no sea posible aplicar el teletrabajo, no procede esta modalidad de prestación de servicios para las autoridades de las unidades académicas, así como cuando se trate de labores docente-administrativas previstas en el punto E.4 de los Lineamientos para la administración y asignación de la Carga Académica Docente del profesorado de la Universidad de Costa Rica (resolución VD-R-9927-2017).

Se aclara que la participación en el plan piloto es voluntaria, tanto para la Unidad Académica como para el docente interesado, por lo que las Decanaturas y Direcciones están facultadas para aplicar criterios de oportunidad y conveniencia en relación con la eventual participación de la unidad a su cargo.

Aunado a lo anterior, las Unidades Académicas que incorporen personal docente al teletrabajo, deberán efectuar la asignación de cargas y la especificación en el plan de trabajo de manera que se indique expresamente que asumen sus funciones bajo esta modalidad. Es decir, deberá reportarse por medio de su plan de trabajo que el personal



Circular VD-44-2019

Pág. 3

académico desempeña por teletrabajo las funciones asignadas y la virtualidad correspondiente.

Las Unidades Académicas que deseen participar en el Programa, deben comunicarlo a la Vicerrectoría de Docencia mediante oficio, indicando el nombre completo del docente y nombre completo de la persona que supervisaría las actividades teletrabajables, así como el correo electrónico y el número de teléfono donde se pueda localizar a estas personas.

De forma adicional, según indica el punto b) de esta circular, las personas interesadas deberán recibir capacitación en los procesos de teletrabajo, para lo cual se puede escoger una de las siguientes fechas:

- ➔ 17 de enero de 9 am a 12 md en el Mini auditorio de la Facultad de Ingeniería, Ciudad de la Investigación.
- ➔ 21 de enero de 9 am a 12 md en el Auditorio LANAMME, Ciudad de la Investigación.

Posterior a esto, las personas que deciden optar por el ingreso al Programa de Teletrabajo deben asistir a la capacitación relativa a la gestión del desempeño en teletrabajo en fechas que se comunicarán oportunamente.

Atentamente,

M.Sc. Jéssica MacDonald Quiceno
Directora, Oficina de Recursos Humanos

Dra. Marlen León Guzmán
Vicerrectora de Docencia

ogm/ira